

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Para hacer más perfecta la Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1935 (*Gaceta* del 13), relativa a los permisos que se dan a los propietarios de aviones particulares durante los estados de prevención y alarma para viajar libremente en sus aparatos, ya que la práctica ha demostrado que se irroga un gran perjuicio a la navegación aérea, caso de no autorizarse los referidos permisos a determinados propietarios, condenándose al avión a la inactividad total, he resuelto lo siguiente:

Por la Dirección general de Aeronáutica se informará al día a la de Seguridad de toda expedición de licencia de piloto, así como de toda inscripción de material volante, con indicación de matrícula del aparato, nombre del propietario, domicilio del mismo y lugar de amarre del aparato, nombre y domicilio del o de los pilotos que hayan de manejarlo habitualmente.

Durante los estados de prevención y alarma los pilotos deberán solicitar permisos mensuales, que cursará la Dirección general de Aeronáutica a la de Seguridad. Dichos permisos serán personales y de uso indistinto para aviones de propiedad de los interesados o de cualquier otro propietario.

Cuando el avión a utilizar no sea de propiedad del piloto solicitante del permiso, éste deberá presentar al Jefe del aeródromo donde toma la salida el documento otorgado por el propietario del material autorizando su utilización. Este tipo de autorizaciones podrá ser para cada caso o de carácter permanente.

Durante los periodos de prevención o alarma los aparatos civiles de propiedad privada que en el periodo normal se guarden en propiedades particulares deberán ser trasladados, en el plazo máximo de

cuarenta y ocho horas, a un aeródromo abierto al tráfico público, si están en vuelo, pues sólo podrán tomar salidas, para efectuar vuelos, de aeródromos abiertos a dicho tráfico.

Si están en reparación deberán sus propietarios presentar a la Autoridad de su residencia, y en el plazo antes indicado, declaración jurada de dicha circunstancia en ejemplar duplicado, sellado por ella, que remitirán sin demora a la Dirección general de Aeronáutica.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—Masquelet.—Señor Director general de Aeronáutica.

(*Gaceta* 15 mayo 1936).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 2.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Día 3.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 4.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 6.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, de-

biendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, José González.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por la presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber sido nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Briviesca D. Santiago Gómez Serrigueta.

Burgos 20 de mayo de 1936.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

## Providencias judiciales

### Briviesca

En virtud de sentencia dictada en esta fecha en el juicio verbal de faltas, seguido por orden de la Superioridad en virtud de atestado de la Guardia civil de esta ciudad, que con el número 13 de los de este año se sigue en este Juzgado, en el que figura como lesionado Marcial Jubindo Mozo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Caminos (Vizcaya), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Briviesca a 18 de mayo de 1936. El Sr. D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad, ha visto el presente juicio de faltas seguido por orden de la Superioridad en virtud de atestado de la Guardia civil y en el que figura como lesionado Marcial Jubindo Mozo, natural de Dos Caminos (Vizcaya); y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a

Marcial Jubindo Mozo, como autor de una falta prevista y penada en el Código penal, artículo 565, párrafo 4.º, a la pena de cinco pesetas de multa indemnización al dueño del establecimiento de 60 céntimos importe del vaso roto y a todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que para la notificación del condenado se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Burgos y Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz de Laspra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Aurelio González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Marcial Jubindo Mozo, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Burgos y Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, expido el presente, en Briviesca a 18 de mayo de 1936.—Luis Díaz de Laspra.—El Secretario, Aurelio González.

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación.

Por la presente se cita a José Alonso Hernando, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de ignorado paradero, a fin de que en el día 18 de junio próximo venidero, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, planta baja, para responder de un juicio verbal de faltas que se le sigue sobre hurto de cinco zapatas a la Compañía del ferrocarril del Norte de España en esta localidad, significándole que ha de comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 20

de mayo de 1936.—El Secretario, Luis Villar.

### Roa

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario 7 del corriente año, sobre violación, que se siguió a Buenventura Berdugo González, de 61 años, vendedor ambulante, se hace saber al mismo que por la Audiencia provincial de Burgos se ha dictado auto con fecha 11 del corriente mes declarando extinguida la acción penal que venía ejercitando en aquel sumario el Ministerio Fiscal, por perdón de la parte ofendida, alzándose en su virtud con todas sus consecuencias legales el procesamiento que siguió al expresado.

Y para su notificación se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Roa 16 de mayo de 1936.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de instrucción en funciones, José de la Torre.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa número 37 de 1935, seguida por lesiones a Fernando San José Expósito, se sacan a subasta los siguientes bienes, sitios en término municipal de Olmedillo:

Una casa sita en el casco de la población de Olmedillo, construida de canto, mampostería y adobe, consta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando otra de Juan García Palomero, izquierda Luis Valdazo, espalda Feligula Izquierdo y frente calle de la Miel, sin número, tasada en 2.600 pesetas.

Un majuelo de 400 palos al pago de Carre-Vega, linda N. Dámaso García, S. Marcelino González, E. Cipriano Pérez y O. Emiliano Miguel, en 500.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido presentados los títulos de propiedad.

Dado en Roa a 16 de mayo de 1936.—José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

### Salas de los Infantes

D. Simón Sáiz Pardo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 58 de 1930, sobre lesiones, contra Andrés Abad de Pedro, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta la suerte de pinos embargada como propiedad del procesado, que más abajo se dirá y bajo las condiciones que luego se detallarán, para lo que he señalado el día 12 de junio próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado:

#### *Suerte objeto de subasta.*

Una suerte de pinos del monte correspondiente a Canicosa de la Sierra, señalada con el número 213, compuesta de 10 árboles, tasada en 425 pesetas.

#### *Condiciones para poder tomar parte en la misma.*

1.ª Será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Salas de los Infantes a 20 de mayo de 1936.—Simón Sáiz Pardo.—El Secretario, Antonio Rojí.

### Villadiego

D. Higinio González de la Rica, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, sobre tercería de dominio, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villadiego a 9 de mayo de 1936. El señor D. Francisco Aguirre Gandarilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, de una parte y como demandante en concepto de pobre, D. Severo Fuente Pérez, mayor de edad, soltero, de profesión sastre, vecino de Tapia de Villadiego, representado en autos por el Procurador habilitado don Martín Rojas Fernández y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga, y de la otra parte, como demandado, D. Pedro Martínez Martínez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Gregorio Casado y defendido por el Letrado D. Primitivo Martínez de la Cuesta, y también como demandado D. Marcelino Fuente Avendaño, vecino de Ta-

apia de Villadiego, sin que haya comparecido en los autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio formulada por D. Severo Fuente Pérez y en su nombre el Procurador habilitado D. Martín Rojas, contra D. Pedro Martínez y Martínez y D. Marcelino Fuente Avendaño, sobre reivindicación de un carro de mulas usado y una máquina de segar «Krup», rescindiendo el contrato de compra-venta celebrado entre el demandante, como comprador, y D. Marcelino Fuente Avendaño, como vendedor, ante el Notario de Burgos D. José María Hortelano, con fecha 4 de abril de 1935, en la parte que se refiere a los bienes objeto de tercería y que quedan expresados, por estimar que dicho contrato fué celebrado en fraude de acreedores, con imposición de costas al actor D. Severo Fuente Pérez. Notifíquese a las partes en debida forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aguirre.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Higinio González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Marcelino Fuente Avendaño, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia, en Villadiego a 11 de mayo de 1936.—Higinio González.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Aguirre.

### Villarcayo

#### *Cedula de citación.*

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Eusebio López González, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 29 de 1935, que en este Juzgado se siguió sobre violación y abusos deshonestos, contra Dionisio Rodríguez Sánchez, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Baldomera Rodríguez Gil, Rosario Sainz Cano y Josefa Rodríguez Gil, vecinas que fueron de Nofuentes y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, con objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral en el que se verá la

causa antes mencionada, bajo apercibimiento de que, si así no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 18 de mayo de 1936.—El Secretario, P. S., Agustín Sáez.

### Barcelona

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 10 de esta capital, en providencia de 4 del actual, dictada en el juicio de mayor cuantía promovido por D. Cándido Gómez Armengol, contra D. Toribio Escalada Rodríguez y D.ª Consuelo Rodríguez Escalada, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una heredad en el pago de Las Viñas, de cultivo seco, de segunda y tercera calidad, llamada La Casa, de 140 áreas, lindante por el N. con sendero a las viñas, S. con otras de Toribio Mariscal, Julián Martínez y Emiliano Huidobro, oriente José María Valdivielso, E. Baltasar P. Ruiz y O. calle de Arriba, casa propiedad del demandado y herederos de Benito Diez y Pablo Gil, valorada en 300 pesetas.

Otra en Las de Vasta, tercera calidad, de 70 áreas, lindante por N. con Toribio Mariscal, E. Toribio Bayona, Domingo Ruiz y Nicolás Ruiz, S. sendero y lindajo muy alto con Lorenzo Valdivielso y otra del demandado y O. camino a Escalada, Florentino Martínez, Ruperto Crespo y Marcelino de la Fuente, en 156.

Otra en La Nogaleja, de 12 áreas, tercera calidad, linda N. con Emiliano Huidobro o José María Valdivielso, E. Julián Martínez y sur Ruperto Crespo y camino a Escalada, en 72.

Otra, cercada de pared, en el barrio del Moral, de seis áreas, de tercera calidad, linda N. dicha calle del Moral, E. casa de Manuel González, S. callejuela y O. casa de Emiliano Recio; en la esquina hay un arco con portada de piedra, en 36.

Otra en La Grande de las Viñas, con cinco nogales, tercera calidad, de 50 áreas, linda N. con sendero al barrio de los Giles, E. Blas Valdivielso y otros, S. sendero y oeste sendero a dicho barrio y herederos de Angela Recio, en 92.

Otra en el Segundo Cuadro, de 12 áreas, tercera calidad, linda norte Benita Diez, E. Adolfo Huidobro, O. Feliciano Valdivielso y sur la misma y sendero al barrio de los Giles; por el N. la atraviesa el sendero a Bárcena, en 60.

Otra en el Cuadro Primero, de 15 áreas, segunda calidad, linda N. con sendero a Bárcena, E. barrio de los Giles, que la separa de la anterior finca, S. Florentino

Martínez y O. Marciana Crespo, en 72.

Otra en Arriba del Sendero al Vado, de 36 áreas, tercera calidad, linda N. con dicho sendero y los crucillos de José Valdivielso y Justo Diez, E. sendero, S. herederos de Pedro González y O. los de Bárbara Fernández, en 120.

Otra, cercada de pared, en La Huerta, de 60 áreas, segunda calidad, linda N., E. y S. con la pared y O. casa del demandado y casa rectoral, en 480.

Una casa sita en la calle de Arriba, número 16, de bajos y un piso, linda por la parte entrando dicha calle, derecha heredad del demandado, espalda la misma finca e izquierda casa de Ruperto Crespo, en 600.

Un corral pajar en la misma calle, número 15, de bajos y un piso, en mal estado la casona, linda frente entrando dicha calle, derecha patio del demandado, espalda era de José Valdivielso e izquierda casa de Miguel Diez, en 150.

Otro corral pajar en el barrio de Mediavilla, número 18, de bajos y un piso; linda por el frente entrando callejón, derecha patio pequeño del demandado y E. patio con huerta de Blas Valdivielso, espalda corral de José Crespo e izquierda callejón, en 120.

Otro corral pajar en el mismo barrio, de bajos y un piso, linda frente entrando callejón, derecha homera de Julián Martínez, espalda huerta de José Valdivielso e izquierda casa de Glicerio de la Iglesia, tiene dos puertas de entrada, en 50.

Una casa en el barrio de los Giles, número 7, de bajos y un piso, linda entrando calle de dicho barrio, derecha casa de José Valdivielso, espalda huerto del demandado e izquierda casa de Julián Martínez, en 600.

Todas las descritas fincas se hallan situadas en el pueblo de Pesquera de Ebro, partido judicial de Sedano.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 30 de junio próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que las relacionadas fincas se sacan a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos

de subasta y demás inherentes a la misma serán de cuenta del rematante, así como el pago de derechos reales a la Hacienda.

Barcelona 11 de mayo de 1936.—  
El Secretario, Juan N.

### Fuentecén

D. Ildefonso de la Fuente Angulo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Heriberto Nieto Funcia, de 22 años de edad, soltero, agente comercial, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente al juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa consistorial, el día 4 de junio próximo, a las once de la mañana, con los medios de prueba de que intente valerse, a virtud de las lesiones que infirió con un coche el día 25 de enero finado a Teodora Rodríguez, de esta vecindad, quedando advertido que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Fuentecén a 11 de mayo de 1936.—Ildefonso de la Fuente.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Burgos.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 13 de mayo actual, un crédito extraordinario para atender a las obligaciones que determina el acuerdo de 27 de marzo de 1912, por el cual han de abonarse a las viudas e hijas de funcionarios fallecidos una mensualidad de su haber en concepto de tocas o lutos, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 23 de mayo de 1936.—  
El Alcalde, Luis G. Lozano.

### Alcaldía de Santibáñez del Val.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Santibáñez del Val 1 de mayo de 1936.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca.  
Buniel.  
San Mamés de Burgos.  
Fuentelisendo.  
Barcina de los Montes.

### Alcaldía de Guzmán.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Guzmán 6 de mayo de 1936.—  
El Alcalde, Martín Gujarrubia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Quintanillas.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Tobes y Rahedo.  
Salas de Bureba.

### Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, Braulio Cerredá.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.  
Salinillas de Bureba.  
Galbarros.  
Salas de Bureba.  
Valle de Tobalina.  
Carcedo de Bureba.  
Sordillos.  
Basconcillos del Tozo.  
Rebolledo de la Torre.  
Quintanarraya.  
Padrones de Bureba.  
Salguero de Juarros.  
Hontoria de la Cantera.  
Villalbilla de Burgos.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Peñalba de Castro.  
Coruña del Conde.  
Arija.  
Renuncio.  
Hormaza.  
Villagutiérrez.  
Mazuelo de Muñó.

Villavieja de Muñó.  
Palacios de la Sierra.  
Castrillo del Val.  
Mambrilla de Castrejón.  
Respecto de rústica y pecuaria: Belorado.  
Ayuelas.  
Susinos del Páramo.  
Quintana del Pidio.  
Las Quintanillas.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Villusto.  
Cerezo de Riotirón.  
Medina de Pomar.  
Respecto de rústica y urbana: Villangómez.  
Respecto de rústica, pecuaria y urbana: Tosantos.  
Puras de Villafranca.

### Alcaldía de Arija.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Arija 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Demetrio Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdelateja.

Respecto de las de los años de 1934 y 1935:

Junta de la Cerca.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sandoval de la Reina 18 de mayo

de 1936.—El Alcalde, Benedicto Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros.  
Altable.  
Merindad de Cuesta Urria.

#### Alcaldía de Fuentespina.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fuentespina 19 de mayo de 1936.  
=El Alcalde, Alejandro Illera.

#### Alcaldía de Pampliega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Pampliega 10 de mayo de 1936.  
=El Alcalde, Julio Ruiz.

#### Alcaldía de Ibrillos.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refirió la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría

las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Ibrillos 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Francisco Murillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo Solarana.  
Anguix.  
Pedrosa del Príncipe.  
Vadocondes.  
Quintanadueñas.  
Ameyugo.  
Olmedillo de Roa.  
Santibáñez de Esgueva.  
Hontoria de Valdearados.  
Solarana.

#### Alcaldía de Mecerreyes.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Mecerreyes 8 de mayo de 1936.  
=El Alcalde, José González García

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Oca.

#### Alcaldía de Santa Inés.

Aprobada por la Delegación de Hacienda la Ordenanza municipal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual año de 1936, requiero por la presente a los contribuyentes vecinos y forasteros que deban tributar, tanto en la parte real como en la personal del repartimiento, para que en el improrrogable plazo de quince días presenten en la Secretaría municipal (donde se les facilitarán impresos gratuitos para ello) relación jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan y que deban ser objeto de gravamen.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación del artículo 467 y para la real la del artículo 471, en relación con el 473, advirtiéndose que en cuanto a los rendimientos de posesión y explotación han de valuarse por fanegas de puño de terreno para la parte real, y por fanegas de sembradura para la personal, y por clases, según determina la respectiva Ordenanza.

Hácese constar que la no pre-

sentación de la declaración supone autorización a las Comisiones de evaluación para que ellas procedan a formarlas, sin que después quepa reclamación en cuanto a las utilidades que, por rendimientos de posesión o explotación, les sean estimadas, sin perjuicio de que les sea aumentada la cuota contributiva en cantidad no inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100, a tenor del artículo 4.º de la Ordenanza municipal.

Santa Inés 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Barbero.

#### Alcaldía de La Sequera de Haza.

Formados por el Ayuntamiento los repartos de ganadería para el primero y segundo trimestres y el de utilidades para todo el año de 1936, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles; durante el plazo de exposición al público se admitirán por este Ayuntamiento las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

La Sequera de Haza 20 de mayo de 1936.—El Alcalde, Patricio Llamas.

#### Alcaldía de Valluércanes.

Terminado por la Junta pericial del catastro de este término municipal el amillaramiento juntamente con su copia para el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan interponer cuantas reclamaciones crean oportunas contra el mismo, advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valluércanes 13 de mayo de 1936.  
=El Alcalde, Miguel Ruiz.

#### Alcaldía de Villaquirán de la Puebla.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal, por destitución del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 30 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna y el Ayuntamiento procederá a su nombramiento entre los solicitantes.

Villaquirán de la Puebla 12 de

mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Emiliano Miguel.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos de este municipio y cobrador de los impuestos municipales, dotados ambos cargos con el haber anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Quienes aspiren al cargo pueden solicitarlo en forma legal, de esta Alcaldía, en un plazo de diez días.

Junta de Traslaloma 18 de mayo de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Rábago.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

##### Sexta División Orgánica.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 15 del mes de junio próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de diez a doce, los días laborales.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Las ofertas de cebada y harina, irán acompañadas con muestras como de un kilo.

##### Artículos que se anuncian.

Harina de 2.ª, 810 quintales métricos.

Cebada, 2 970 quintales métricos.

Paja, 3.010 quintales métricos.  
Burgos 20 de mayo de 1936.—El Director, Alvaro Bazán.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

8

## F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

11